

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

para suscritores de la provincia. Año 50 pesetas  
 trimestre 15 semestre 30 año 60  
 extranjero 25'50 45 90

Las inscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 solicitarán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 30, donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia sobre el tratado referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas al nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcur-  
 rido el tiempo desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los  
 de este corriente y a 35 los de anteriores.



**PERCION DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al origen  
 acompañará un sello móvil de 90 céntimos por su  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capite  
 que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobe-  
 rnador, por oficio; exceptuándose, según está pro-  
 vido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión de  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 noviembre 1926).

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm 5.904.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

#### Régimen de venta de leche en la Capital.

En la sesión celebrada por esta Junta provin-  
 cial el día ocho del actual, trató ésta de la re-  
 gulación de la venta de leche, atenta siempre  
 a garantizar en lo posible a los consumidores  
 la buena calidad del artículo y a dar a los va-  
 queros las suficientes facilidades para la venta,  
 a este fin tomó los siguientes acuerdos:

1.º A partir del día 1.º de enero de 1927 se  
 prohíbe terminantemente la venta de leche por  
 las calles y a domicilio de modo ambulante.  
 Desde este día la venta sólo se permitirá en le-  
 cherías establecidas, bien sea en tiendas, como  
 las existentes, o en puestos que se establecerán  
 en las calles, distribuidos en forma que todos los  
 puntos de la ciudad queden abastecidos, a fin  
 de que el vecindario encuentre manera de pro-  
 verse de este alimento con la menor molestia

posible y con la garantía del reconocimiento e  
 inspección frecuente de la leche.

2.º A este fin se permitirá el establecimiento  
 de mesas-puestos en las calles o sitios que en la  
 adjunta relación se señalan, hasta que haya uno  
 por cada 125 vecinos, incluyendo en este cóm-  
 puto las lecherías ya existentes.

3.º Estos puestos se establecerán con mesas  
 de pino sin pintar, provistas de paraguas, para  
 que en caso de lluvia no se suspenda el servicio;  
 y las vasijas y medidas así como la leche que  
 se ponga a la venta, deberán ser resguardadas  
 aquéllas con gasas y ésta con paños blancos.

4.º Teniendo en cuenta la hora de comienzo  
 de la jornada de trabajos para los obreros y las  
 clases en los centros docentes, los puestos de-  
 berán estar instalados a las siete de la mañana.

5.º En sucesivo sólo se permitirá el estable-  
 cimiento de lecherías y mesas-puestos a los que  
 sean vaqueros y a las Cooperativas de los mis-  
 mos.

6.º El servicio a domicilio únicamente podrá  
 hacerse en botellas precintadas y con la etique-  
 ta de la vaquería de donde procedan y en esta  
 forma se autoriza la venta al precio que ya vie-  
 ne rigiendo de setenta céntimos litro.

7.º Cuando la leche se compre en la lechería  
 o puesto, se venderá como en la actualidad al  
 precio de sesenta céntimos litro.

8.º Comunicar al Excmo. Ayuntamiento es-  
 tos acuerdos para que éste confirme lo referen-  
 te a los puestos situados en la vía pública y se-  
 ñale el arbitrio a cobrar cada mesa-puesto. In-  
 mediatamente después podrán los interesados  
 dirigirse por instancia a la Corporación muni-  
 cipal solicitando los puestos que se señalen, pa-

ra lo cual se dará un plazo que finalizará el 30 del mes actual. La relación de los sitios en que se autorizan puestos se hará pública por la prensa. Tendrán derecho preferente a la concesión de cada puesto, los solicitantes que tuviesen estable más próximo.

Los puestos podrán irse instalando desde el 15 de diciembre, en cuya fecha el Excmo. Ayuntamiento tendrá ya ultimadas las tarifas y concesiones.

9.º El Excmo. Ayuntamiento formará los equipos necesarios de veterinarios municipales a fin de que, divididos éstos por distritos, inspeccionen continuamente la calidad de la leche que se expenda.

Los inspectores provinciales de Abastos, por su parte, realizarán las inspecciones que estimen necesarias.

10.º Se practicarán análisis de las muestras que se recojan tanto de la leche que se venda en las lecherías y puestos, como de la que se lleve en botellas precintadas, y en caso de adulteración serán castigados con medidas del mayor rigor los dueños de los establecimientos, que se considerarán en todo caso responsables, aunque la venta se realice por dependientes suyos, llegándose en caso de reincidencia a retirarles la patente de venta.

Y habiendo aprobado este proyecto el excelentísimo Ayuntamiento en lo referente a los puestos a establecer en la vía pública y al arbitrio a cobrar por cada uno de ellos, se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento general y consiguientes efectos.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1926.

*El Gobernador-Presidente,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

#### CIRCULAR

El Alcalde de Riecla me comunica que al regresar de la feria de Almazán (Soria) los vecinos de dicha localidad D. José Lozano Carnicer y D. José Ruiz Fernández de comprar ganado vacuno, entre los pueblos de Jarque y Aranda de Moncayo se les agregó una vaca negra, con un cabo de sogá de cáñamo rodeado a las astas, ignorando su procedencia y cuyo semoviente se halla en poder de D. José Lozano Carnicer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto por el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, haciendo presente que si se presentase el dueño a recoger dicho semoviente habrá de abonar los gastos que haya ocasionado.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1926.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 5.911.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Instituto provincial de Higiene.

Aprobadas por la Comisión provincial las bases de concurso para la adquisición de aparatos con destino al Servicio del Instituto provincial de Higiene, se hallan expuestas al público, hasta el día 29 del corriente mes, en la secretaría de la Diputación, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1926.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.907.

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

#### Documentos Cobratorios para el año 1927.

Prorrogada por Real decreto de 22 de octubre último la vigencia para el próximo año de 1927 de los repartimientos de rústica y padrones de urbana formados y aprobados para el ejercicio de 1926 27, con los aumentos legales que han tenido ya efectividad en el ejercicio semestral corriente, aunque no habrá necesidad de formar nuevos repartos ni padrones, deberán confeccionarse en cambio nuevas listas cobratorias especiales para el expresado año 1927, y para ello tendrán en cuenta los respectivos Ayuntamientos obligados a su confección las siguientes reglas:

1.ª Las listas cobratorias por el concepto de rústica, contendrán una casilla en que se consignará el líquido imposible antiguo, o sea el que se figura en el repartimiento prorrogado, otra expresiva del aumento del 25 por 100 sobre aquel líquido establecido por el R. D. ley de 25 de junio último y una tercera en que se totalice la suma de las dos anteriores, sobre cuyo total deberá obtenerse consignándose en casillas separadas la cuota del Tesoro y el recargo de 16 centésimas. Las cantidades figuradas en el reparto por partidas fallidas y recargo a determinados contribuyentes se figurarán en las listas cobratorias por la mitad exacta de su importe toda vez que la otra mitad ha sido satisfecha en el ejercicio semestral en curso. De igual modo y por la misma razón se figurarán por la mitad exacta de su importe las bajas por indemnizaciones a determinados contribuyentes y por haberse repartido de mas en años anteriores.

Es decir que el importe de las cantidades liquidadas en las nuevas listas cobratorias que han de formarse por cuota para el Tesoro y

centésimas tendrá un aumento exacto de un 25 por 100 o sea la cuarta parte sobre iguales cantidades figuradas en el repartimiento que se prorroga, expresándose la cantidad total que corresponde a cada contribuyente y la distribución de las cuotas en anuales, semestrales y trimestrales según su cuantía.

2.ª Las listas cobratorias por el concepto de urbana, edificios y solares en régimen de Registro Fiscal aprobado pero no comprobado contendrán también casilla expresiva del líquido imponible antiguo o figurado en el padrón y otra expresiva del aumento sobre aquel de un 25 por 100 totalizando en una tercera casilla el importe de ambas partidas y obteniéndose sobre el mismo la cuota, recargos de 16 centésimas y 7'50, totalizándose el importe de la cantidad correspondiente a cada contribuyente y distribuyéndose en igual forma que la expresada en la regla 1.ª.

Las listas cobratorias de urbana, edificios y solares, en régimen de Registro Fiscal comprobado por los Arquitectos de la Hacienda, que no ha tenido aumento en su líquido imponible serán las normales y reproducción de iguales documentos del ejercicio prorrogado.

Lo propio ocurrirá con las listas cobratorias de urbana amillarada correspondientes a los Ayuntamientos de Ardisa, Calcena y Purroy, incursos en los recargos reglamentarios por falta de formación de los Registros Fiscales, cuyas listas serán también reproducción exacta de las prorrogadas del año 1926-27.

3.ª Se acompañará a las listas una escala gradual de cuotas y contribuyentes y el ejemplar del repartimiento de rústica o padrón de urbana correspondiente al año 1926-27 que obra en poder de los respectivos Ayuntamientos a fin de que por esta Administración se haga constar por diligencia la habilitación de los expresados documentos para el ejercicio de 1927 con el aumento del 25 por 100 establecido.

Los Ayuntamientos procederán inmediatamente a la formación de las listas cobratorias que como son reproducción de un ejercicio prorrogado no necesitan plazo de exposición al público y como se trata de un servicio urgente que ha de ser luego objeto de examen y aprobación de los expresados documentos por esta Administración y han de servir de base para la confección de los respectivos recibos a fin de que no se demore la recaudación del primer trimestre del año próximo en cuanto terminen la confección de las referidas listas las remitirán, a esta oficina, en unión del ejemplar del reparto o padrón prorrogado, debiendo desde luego hacerlo antes del 15 de diciembre próximo, transcurrido cuyo plazo quedarán incursos los morosos en las responsabilidades reglamentarias.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.906.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de personas aptas para ser nombradas vocales del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 del Estatuto municipal.

*Catedráticos de la Facultad de Derecho.*

- D. Francisco Javier Comín Moya.  
 » Antonio de la Figuera Lezcano.  
 » Gil Gil Gil.  
 » Juan Salvador Minguijón Adrián  
 » Gregorio de Pereda Ugarte.  
 » José Pou de Foxá.  
 » Miguel Sancho Izquierdo.

*Catedráticos del Instituto y Escuelas especiales.*

- D. Agustín Catalán Latorre.  
 » Antonio Portolés Serrano.

*Funcionarios de la Delegación de Hacienda.*

- D. Julio Blasco Perales.  
 » Francisco Urzáiz Caveró.  
 » Federico López G. de Otazu.  
 » Mariano Claver Pérez.  
 » Constancio Gella Arregui.  
 » Jesús Royo Trallero.  
 » Jaime Claver Romeo.  
 » Jacobo Pano Rodríguez Arias.  
 » Enrique Bonal Lorenz.  
 » Miguel Gálvez Gallardo.

*Funcionarios del Gobierno civil.*

- D. Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.  
 » Luis Serrate Gracia.  
 » Domingo Caudevilla Casas.  
 » Jesús Gracia Molina.

*Excedentes o jubilados de la carrera judicial.*

- D. Euquerio Lueña Heredia.  
 » Cándido Marina Ontoso.  
 » Manuel Izquierdo Ael.  
 » José María García García.

*Abogados que han sido Decanos del Colegio o ejercido la profesión mas de diez años.*

- D. Marceliano Isábal Bada.  
 » Pascual Comín Moya.  
 » Ricardo Monterde Vicén.  
 » Francisco Javier Comín Moya.  
 » Carlos Vara de Aznárez.  
 » José Iranzo Tobar  
 » Julián Echevarría Piedrafitá.  
 » Ramón Ortega Micheto.  
 » Luis Navarro Canales.  
 » Emilio Rábanos Gracia.  
 » José Oria Zapater.  
 » Carlos Cuartero Camo.  
 » Javier Jimeno Monteagudo.  
 » Roberto Muñoz Marco.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Zaragoza; 18 de noviembre de 1926.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º El Presidente, Pedro Martínez,

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

### Oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de julio último y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Apéndice del Reglamento de Sanidad municipal, se convoca a oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad en este Distrito Universitario.

Conforme al Reglamento que ha de regir en estas oposiciones, que es el ya citado de Sanidad municipal, los que deseen tomar parte en ellas lo solicitarán por medio de instancia firmada por ellos mismos y dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

Para ser admitido a los ejercicios se requiere, conforme al artículo 5.º del referido Reglamento de Sanidad municipal, ser español, de buena conducta, mayor de 21 años, Licenciado o Doctor en Medicina, tener aptitud física y carecer de antecedentes penales.

Estos extremos se justificarán por los solicitantes acompañando a las instancias, que han de ser extendidas en papel de clase 8.ª, de 1,20 pesetas:

1.º Certificación del acta de nacimiento o partida de bautismo legaliza, según los casos.

2.º Certificación del respectivo Alcalde o Alcalde, en la que se acredite ha observado buena conducta, en la que se acredite ha observado buena conducta.

3.º Testimonio notarial del título de Licenciado o Doctor en Medicina, expedido por Universidad oficial, el título original o recibo de haber satisfecho los derechos del mismo.

4.º Certificado de aptitud física, expedido por Licenciado o Doctor en Medicina.

5.º Certificado del Registro Central de Penales, no anterior a tres meses.

6.º Al presentar los documentos en la Inspección provincial de Sanidad satisfarán cincuenta pesetas en metálico, de las que se expedirá recibo y cuya cantidad será devuelta a los opositores que antes de verificar el sorteo desistan de tomar parte en los ejercicios, o no sean admitidos en ellos.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en contestar cada opositor, durante veinte minutos como mínimo y media hora como máximo, a cuatro preguntas sacadas a la suerte, que versarán: dos sobre Higiene aplicada y Sanidad urbana y dos sobre Profilaxis y tratamiento de las enfermedades evitables, conforme al programa aprobado en la citada Real orden de 22 de julio último.

El segundo ejercicio consistirá en la ejecución de una práctica elemental de Laboratorio, cuyo cuestionario dará a conocer el Tribunal al comenzar las oposiciones.

Este ejercicio se llevará a efecto por grupos que previamente determinará el Tribunal con arreglo al

número de opositores, capacidad del local y del material disponible.

El día 15 de diciembre próximo, a las diez y media, en la Facultad de Medicina, en el local previamente determinado, se constituirá el Tribunal en sesión pública: el Presidente dispondrá que el Secretario dé lectura a la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL, la R. O. designando a los individuos que forman el Tribunal y la relación de los aspirantes admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Acto seguido se procederá al sorteo para determinar el orden en que los opositores han de practicar los ejercicios, que darán principio inmediatamente. Este sorteo se efectuará poniendo los nombres de los opositores en una urna y en otra tantos números correlativos como nombres haya, extrayéndolos separadamente el Secretario para formar la relación por el orden numérico que a partir del 1 han de practicar los ejercicios, la que se fijará en el tablón de anuncios.

No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo para el primer ejercicio. El opositor que no se presente el día que sea llamado para el primer ejercicio y no haya excusado su asistencia previamente y por medio de certificado facultativo, quedará excluido de las oposiciones, así como también quedará excluido el opositor que dejara de presentarse al segundo llamamiento, sea cualquiera la causa que lo motive.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de cincuenta pesetas por derechos de oposición y que será cotejada por el Secretario del Tribunal con la de la solicitud, y si la letra y rúbrica no fuesen iguales, perderá todos sus derechos a tomar parte en los ejercicios.

La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por el sistema de puntos y cada Juez podrá dar de uno a diez como máximo. El total de puntos obtenidos por cada opositor determinará su calificación.

El opositor que no obtenga venticinco puntos en el primer ejercicio y quince en el segundo se considerará como excluido.

Diariamente se expondrá al público una lista, autorizada por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente, con los nombres de los opositores que hayan aprobado y obtenido el mínimo de puntos determinado en el párrafo anterior.

La práctica del primer ejercicio se atendrá a las siguientes reglas:

1.ª Se constituirá el Tribunal el día y a la hora señalados, e inmediatamente se colocarán dos bombos, introduciendo a la vista de cada uno de ellos tantas bolas numeradas como temas comprenda cada Sección de las dos que integran el programa y que previamente podrán examinar los opositores.

Primera.—Higiene aplicada y Sanidad urbana.  
Segunda.—Profilaxis y tratamiento de las enfermedades evitables.

2.ª Cada opositor, cuando le corresponda actuar, sacará dos temas de cada uno de ellos, y las bolas o temas que cada día saquen los opositores no volverán a entrar en suerte hasta el día siguiente.

3.ª El Tribunal no hará observación alguna a los opositores cuando actúen en sus ejercicios. El Presidente podrá indicar, si fuere necesario, el tiempo que haya invertido en las contestaciones o llamar la atención del opositor si no se circunscribe al tema que debe desarrollar a juicio del Tribunal.

4.ª Terminado su ejercicio el último de los opositores

sitores de cada día, volverán a colocarse las bolas en los respectivos bombos, que serán cerrados con llave que guardará el Secretario.

La práctica del segundo ejercicio se ajustará a las reglas siguientes:

1.ª Los opositores actuarán en el orden correlativo del número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones. Para la ejecución de los trabajos, el Tribunal los agrupará en secciones determinando el número de opositores que deba comprender cada una de éstas, teniendo en cuenta la capacidad del local y el material disponible, fijando también el tiempo de que cada sección dispondrá para la ejecución del trabajo.

2.ª Anunciada con un día de anticipación la hora en que ha de empezar este ejercicio, se presentarán los opositores de la sección a quien corresponda actuar, en el local que se destine al efecto. Constituido el Tribunal, se procederá a colocar en un bombo los problemas preparados al efecto.

3.ª Uno de los opositores, designado en el acto por sus compañeros, extraerá una papeleta en la que se expresará el trabajo a ejecutar y será el mismo para toda la sección. A cada opositor se le entregará una papeleta igual a la extraída y serán reclusos en el local designado al efecto, facilitándoles los elementos necesarios y quedando bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal. Cada opositor consignará por escrito el resultado de las investigaciones efectuadas, la marcha seguida en éstas y las conclusiones que obtenga con las consideraciones que estime procedentes sobre la materia. Este escrito, fechado y firmado, lo incluirá en un sobre cerrado, que también firmará y rubricará, consignando el número de orden con que haya actuado y lo entregará a un individuo del Tribunal, uniendo a esta nota, si así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujos y comprobantes que estime necesarios.

4.ª A la hora previamente designada, cada opositor dará lectura a su trabajo, y terminados todos ellos, cada día el Tribunal calificará en la misma forma que en el primero, fijando la lista de los que hayan actuado y puntuación obtenida.

En el mismo día de terminadas las oposiciones, el Tribunal sumará el número de puntos obtenidos por cada opositor en cada ejercicio, y con la suma de ellos formará la lista de aprobados y orden de calificación. En el caso de empate, figurará en primer lugar el de más alto título académico, el de mayor antigüedad en el título, el que hubiese efectuado reválida, y, por último, la fecha del depósito para el título, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL la lista de opositores aprobados con el número que les ha correspondido y puntuación obtenida, dando cuenta a la Dirección general.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1926.—El Presidente del Tribunal, Felipe Sáenz de Cenzano.

Núm. 5.908.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

### Rectificación.

En el aviso publicado en este periódico del día 15 del actual, página 1.158 de terminación de obras por el contratista D. Juan Bautista Vázquez, se dice que son del camino vecinal de Ateca por Used a la carretera de Tortuera a

Daroca, en vez de decir de Atea, por Used, a la carretera de Tortuera a Daroca.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis M.ª Morono.

Núm. 5.910.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA

Edicto.

D. Florencio Millán y Martín y Martín Corral, Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido judicial;

Hago saber: Que a virtud de lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario, se han inscrito en este Registro, a favor de D. Joaquín Iranzo Paracuellos, las cuatro fincas siguientes:

Un campo, sito en el término de La Puebla de Alfindén, en la partida del Cano, de cabida de cahiz y medio de tierra; confrontante por saliente con brazal de herederos, por mediodía con otro de José Valián, poniente con el de Luis Alcolea y por norte con brazal. Lo adquirió por adjudicación que se le hizo en juicio de conciliación celebrado en el Juzgado municipal de La Puebla de Alfindén el once de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve en pago de trescientas veinticinco pesetas que le adeudaba D. Rafael Huguet.

Otro campo, sito en igual término del mismo pueblo, partida de Campofrío, de cabida ochenta y ocho áreas, veinte centiáreas; que linda por norte Francisco Alcolea y camino de herederos, Mediodía Juan Lacambra y al poniente y saliente con Santiago San Joaquín.

Otro campo, en igual término y pueblo, partida de las Cabañas, de cabida noventa y dos áreas, noventa y seis centiáreas; lindante al norte con otro de Manuel Guío y Manuel Tolosana, saliente con Manuel Pérez y Esteban Beltrán, mediodía Bernardo Alcolea y poniente el de Manuel Lisón.

Y otro campo, en igual término y pueblo partida de las Cabañas, de cabida treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; confrontante al saliente con campo de la viuda de Domingo Casamián, poniente y norte camino de herederos y mediodía campo de Clemente Roche.

Adquiridas estas tres últimas fincas también en juicio de conciliación celebrado en el propio Juzgado, por adjudicación en pago de dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas que le adeudaba D.ª María Alcolea Lostao.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto se pone en conocimiento de los que pudieren estar interesados en dichas inscripciones.

Zaragoza, diez y siete de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Florencio Millán.

Núm. 5.814.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de octubre.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la semana...	Curados.	Muertes.
Rabia	Ateca	Contamina	Canina	»	1	»	1
Id.	Calatayud	Paraueillos de J. <sup>a</sup>	Id.	»	1	»	1
Carbunco bacterid. <sup>o</sup>	Ateca	Villalengua	Ovina	»	74	»	74
Id.	Capital	Capital	Equina	»	2	»	2
Id.	La Almunia	Morata de Jalón	Caprina	»	2	»	2
Perineumonía	Capital	Capital	Bovina	»	4	»	4
Tuberculosis	Id.	Id.	Id.	»	4	»	4
Fiebre aftosa	Borja	Dos	Ovina	83	»	83	»
Id.	Calatayud	Tres	Id.	341	»	341	»
Id.	Id.	Gotor	Caprina	8	»	8	»
Id.	Capital	Capital	Bovina	2	»	2	»
Id.	Id.	Id.	Ovina	15	20	35	»
Id.	Daroca	Dos	Id.	75	437	75	»
Id.	Id.	Miedes de Aragón	Caprina	17	45	17	»
Id.	Pina	Farlete	Ovina	740	»	740	»
Viruela	Ateca	Tres	Id.	118	32	118	»
Id.	Borja	Dos	Id.	13	49	13	»
Id.	Capital	Capital	Id.	275	1.318	230	45
Id.	Daroca	Fombuena	Id.	»	14	»	»
Id.	La Almunia	Cuatro	Id.	55	564	55	12
Durina	Borja	Fréscano	Equina	»	2	»	1
Triquinosis	Capital	Capital	Porcina	»	1	»	»
Cisticercosis	Id.	Id.	Id.	»	2	»	»
Sumas				1.742	2.572	1.717	147

Zaragoza, 31 de octubre de 1926.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

Pablo F. Codergue.

SECCIÓN SEXTA

Puebla de Alfindén. N.º 5.876.

Habiéndose acordado la prórroga del repar-timiento general de 1925-26 para el ejercicio semestral de 1926, y confeccionado por esta Junta el correspondiente apéndice de altas y bajas, quedan ambos documentos expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean examinados por cuantos lo deseen y presenten ante esta Junta las reclamaciones que crean pertinentes.

La Puebla de Alfindén, a 16 de noviembre de 1926.—El Presidente de la Junta general de Repartos, Domingo Moliné.

Santed.

D Telesforo Barra Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santed;

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de 8 del actual, acordó convertir en definitivo el acuerdo de aprobación provisional de las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26 de 8 de octubre último, declarando exentos de responsabilidad a los cuarenta y tres dantes de dicho ejercicio.

Lo que se anuncia al público a los efectos de los párrafos 1.º y 2.º del artículo 581 del Estatuto municipal.

Asimismo hace saber que el proyecto de prórroga del presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el actual semestre hasta el 31 de diciembre próximo, queda expuesto al público por plazo de ocho días, como dispone el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

1924, en la secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamación.

Santed, 19 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Telesforo Barra.

Villanueva de Jiloca. N.º 5.887.

Por el plazo reglamentario queda expuesto al público el padrón de cédulas personales correspondiente al año natural 1927.

Al propio tiempo se advierte que durante los días 9, 10, 11 y 15 del próximo mes de diciembre, y horas de oficina, se cobrará en período voluntario el segundo y último trimestre del repartimiento general del ejercicio actual 1926-27, en el salón de esta Casa Consistorial. Expirado este plazo, los morosos incurrirán en el primer grado de apremio.

Villanueva de Jiloca, 16 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Pascual Franco.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y reducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 5.785.

**CASTÁN ABANSES**, Andrés, profesión empleado; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional si no presta fianza de mil pesetas.

Núm. 5.781.

**MONSECH HUET**, Joaquín; hijo de José y de Encarnación, natural de Fabara (Zaragoza), de estado soltero, de oficio comerciante, de 33 años de edad, y de estatura 1'76, se desconocen sus señas personales y particulares; domiciliado en Fabara (Zaragoza); procesado por el delito de fraude y falta grave de deserción en la causa número 1.002, de 1926; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente don Pedro Baroja Ortiz, Juez instructor del regimiento de infantería Africa, núm. 68, de guarnición en Melilla.

Melilla, 5 de noviembre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Pedro Baroja.

Núm. 5.893.

**GARCÉS ARAGÜÉS**, Jesús; de estado soltero, profesión comerciante, mayor de edad, cu-

yas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Luesia, procesado por alzamiento de bienes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Sos, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

Núm. 5.898.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas por el Distrito Forestal a Luis Bienzolas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el veintidós de diciembre próximo, a las diez de la mañana, la finca siguiente:

Un campo, sito en la partida de la Cuenca, término de Zuera, dividido en dos trozos, de cabida de dos hectáreas, catorce áreas y cincuenta centiáreas; que confronta al norte, sur y este con el de Matías Blas y José Gozalvo y al oeste con el de Félix Navarro y Matías Blas. Valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que por no existir títulos de propiedad, será de cargo del rematante el adquirirlos.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Angel Villar y Madrueño.—El Secretario, Manuel Biáñ.

Núm. 5.913.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. José Uche Serrano, en ejecutivo instado por D. Félix Lafuente Soriano, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, que tendrá lugar, con la rebaja del veinticinco por ciento, en la Sala-audiencia de este Juzgado, el dos de diciembre próximo, a las diez, los bienes siguientes:

Un caballo royo, patas blancas: en cuatrocientas pesetas.

Un macho pardo: en quinientas pesetas.

Un carro encarnado, de dos caballerías, número 132; en cuatrocientas pesetas.

Total, mil trescientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no

serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los semovientes y carro se hallan depositados en poder del D. José Uche, vecino de Torres de Berrellén.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Angel Villar y Madrueno.—El Secretario, Celestino Suárez.

Núm. 5.919.

Cédula de citación.  
Zaragoza.—San Pablo.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número cuatrocientos ochenta y siete de este año, sobre hurto de una bicicleta a Eusebio Casas, se cita por medio de la presente a un tal José Fernández, cuyo segundo apellido y domicilio se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, secretaría del señor Serrano, con el fin de recibirle la oportuna declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos veintiséis. P. H., Antonio Pérez.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.917.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado municipal del distrito de la Universidad de Barcelona, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una mesa escritorio, de madera de pino, con cinco cajones: tasada en cincuenta pesetas.

Un mostrador de cristal con vitrina, de tres metros de largo por cuarenta centímetros de ancho: tasado en ciento veinticinco pesetas.

Total, ciento setenta y cinco.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, el día tres de diciembre próximo, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los referidos bienes; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de su avalúo, y que no consta en el mencionado exhorto quién sea el depositario de dichos bienes.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 5.918.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto

del Juzgado municipal del distrito de la Universidad de Barcelona he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, marca Remington, modelo 10, número sesenta y dos mil quinientos cincuenta y seis, con las letras B. M., su cubierta de metal y mesa de madera: tasada en quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, el día tres de diciembre próximo, a las once; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los referidos bienes; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de su avalúo, y que no consta en el mencionado exhorto quién sea el depositario de dichos bienes.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 5.915.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Antonio Marro, ebanista, vecino que fué de Hajar, y actualmente en ignorado paradero, para que el día primero de diciembre próximo, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito en Democracia, sesenta y dos duplicado segundo, a contestar la demanda de juicio verbal formulada contra el mismo por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, en nombre de D. Juan Bergua, sobre reclamación de doscientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos; bajo apercibimiento de que si no comparece seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Sabino Bea P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 5.914.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Antonio Marro, ebanista, vecino que fué de Hajar, y actualmente en ignorado paradero, para que el día primero de diciembre próximo, a las diez y media, comparezca en este Juzgado, sito, Democracia, sesenta y dos duplicado segundo, a contestar la demanda de juicio verbal formulada por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, en nombre de D. Julio Alejandro, contra el mismo, sobre reclamación de doscientas treinta y una pesetas con treinta y dos céntimos; bajo apercibimiento de que si no comparece seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Sabino Bea P. S. M., Alberto Garnica.